

Dier y ocho



Municipal, á quien la corporacion esta obligada á dar Casa,
y que afin de que con mas facilidad puedan acomodarse los almace-
nes y cuartos dichos, desde luego el Ayuntamiento desista librar
las habitaciones que actualmente ocupa en dicho edificio de Santo
Domingo la Escuela de musica, y la hermosa pieza suya en el claustro
bajo, que Dⁿ Marcos Nieto tiene destinada á granera, la cual
se halla pavimentada de madera, ademas de tener grandes ventan-
as para almacen por su buena ventilacion y otras buenas
circunstancias

Asi lo acuerdan y firman S.S. de que yo Secretario

Certifico =

Juan de los Rios de
~~Juan de los Rios de~~

Yacinto Cortez

Juan de los Rios de los Rios

José Maria Couceiro

José Maria Couceiro

Manuel Espinosa

José Maria Couceiro

Yacinto Cortez

Juan de los Rios de los Rios

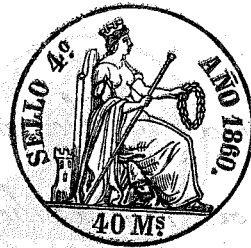
Acton ordinaria de 18 de Junio

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de la

Señores
Souto
dans
Núñez
Gueiza
Uspineiza
Maranon
Varela
Felix
Diaz Lonada
Couceiro

Ciudad de Barrios a diez y ocho de junio de mil ochocientos y noventa: para celebrar sesion ordinaria, se reunieron bajo la presidencia de D. Fausto Souto, Segundo teniente de alcalde, que por hallarse usando de licencia el alcalde y el primer teniente ejerce funciones de alcalde, S. S. los Señores de este Ayuntamiento, al margen con el mismo designado acordaron lo siguiente.

Diose cuenta de una comunicacion circular de la comision provincial directiva para promover la suscripcion de acciones al ferrocarril Gallego, fecha catorce de Mayo ultimo, terminante a que formandose en este distrito bajo la presidencia del Señor Alcalde una junta compuesta de los funcionarios que al margen designa, se ocupe desde luego y con toda eficacia de reunir suscritores para dicho ferrocarril, cuyos efectos acompañan a dicha circular algunos ejemplares de los pedidos que deben firmar los accionistas, en los cuales se aplican los compromisos que contraen, las garantias que se ofrecen y las facilidades que tienen para verificar el pago de las cantidades con que quieren interesarse; y el Ayuntamiento persuadido de la utilidad de la obra publica de que se trata, acuerda suscribirse por veinte y cinco acciones, y que para cubrir los dividendos de las mismas se consigne en el presupuesto ordinario de gastos e ingresos que se forme para el año proximo de mil ochocientos y noventa y uno, la cantidad que se crea necesaria al objeto: que para componer la Junta a que se refiere



La circular, se nombra ademas de las corporaciones y funcionarios que la misma designa, a los Srmo Señor D. José Arias Vice y Señores D. Andres Peon D. Bernardo Vidal y mas que el Señor Alcalde con prue de influencia en el distrito, señalando p^a la instalacion de la Junta el dia Viernes veinte y dos del actual mes y hora de doce de su mañana, oficiandose al efecto lo conveniente con dichos Señores.

Tambien se dio cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha veinte del mes que acaba de finar, inserta en el Boletín oficial del veinte y dos, por la que se dispone que los ayuntamientos formen los presupuestos e indiquen la naturaleza y la cantidad de los recursos que piensan afectar a los Caminos vecinales, y la corporacion considerando que con destino a la Reparacion de estos se halla consignada una partida en el presupuesto Municipal, que a todo punto imposible elevarla a mayor cifra por no tener sobre que arbitrar para cubrirla, acuerda quedar enterado.

Yguualmente se dio cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia fecha veinte y seis del propio Mayo, referente a que se le informe con relacion a la queja que D. José Pablo y Palacios Comandante graduado Capitan de Infanteria retirado en esta Ciudad, elevó al Srmo Señor Capitan General de este distrito acerca del alojamiento que el dia Once del mismo mes se le impuso por el Ayuntamiento, quien acuerda p^are a la Seccion del Ramo

afin de que omita su dictamen en favor del particular para en
su vista la corporacion deliberar lo que corresponda y poder evacuar
el informe que se le reclama

Por el propio orden se dio cuenta de otra comunicac^{on} del
Señor Gobernador Civil de esta provincia fecha veinte y nueve de
Mayo proximo anterior, a la que acompaña un ejemplar de la Real
orden e instruccion de diez y nueve de Diciembre ultimo para la
ejecucion de los planos de alineacion de las calles de los pueblos
existentes; y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Se dio cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador
Civil de la provincia, fecha seis del actual, por la que transcribe
una Real orden comunicada a la Direccion general de Aduana
y Aranceles, en catorce de Abril ultimo, entregando por las Partes
que dicha Soberana disposicion expresa, el que se establezca en esta
Ciudad la Aduana se Cuarta clase que el Ayuntamiento habia
solicitado, quien acuerda quedar enterado.

Por el Señor presidente se manifestó que en el año actual
terminan los tres años por que la corporacion se encabero con la
Hacienda publica de la provincia por los derechos de la contribucion
de consumo, pudiendo en consecuencia el Ayuntamiento determinar
antes de primero de Julio proximo si se ha de hacer o no el des-
hucio de dicho encabera^{nto} a la administracion de Hacienda
publica de dicha provincia en conformidad de lo dispuesto en la
Real instruccion de veinte y cuatro de Diciembre de mil



ochocientos y Cincuenta y seis; y la Municipalidad acuerda después de una deliberación detenida, que no se haga el desahucio y consentir que por su parte se pronuncie por un año más el Refundido encaberramto.

El mismo Señor presidente llamó la atención del Ayuntamiento acerca de lo que dispone el artículo tercero del Reglamento para la ejecución de la ley orgánica de Municipios, puesto para primeros de Enero del año próximo inmediato debe renovarse la mitad del personal de la Corporación por haber servido sus individuos el tiempo que profijan ambas superiores disposiciones; y la Municipalidad en su vista acuerda nombrar por asociados del Señor Alcalde para la Verificación de la lista electoral de dichos cargos a los Caballeros Concejales D. Celestino Martínez del Río y D. Francisco Sisonera y por contribuyentes y a los Señores D. Bernardo Vidal y D. Manuel Benito de Casas, designando para suplentes al Caballero Regidor D. Antonio Guerra Carballo, y D. Juan Arines, por la Clase de contribuyentes.

Darse nuevamente cuenta del presupuesto adicional al ordinario de gastos e ingresos del presente año y de la Refundición hecha de este con presencia de aquel, como también de que sin embargo de haber otras usuras al público por el

termino de un mes, ninguna Reclamacion se hiciere contra
los mismos; y el Ayuntamiento acuerda aprobar el indicado pre-
supuesto adicional puesto son de absoluta necesidad los gastos
que comprende, tales son, primeramente los dos mil r.^s que el
Señor Gobernador Civil de la provincia à virtud de Reclamacion
de la corporacion dispuso por comunicac.^{on} de once de Febrero ultimo
se incluyesen en dicho presupuesto adicional para aumentar los
cinco mil à que defaca reduida la partida consignada en el Or-
dinario bajo el Capitulo de cargas para costear las funciones
del patrono tutelar de esta Ciudad el Glorioso San Roque: se-
gundo los tres mil cuatrocientos diez y siete r.^s y cincuenta y siete
Centimos, importe a que atencion los gastos ocasionados con el
fin de recibir dignamente a S. A. M. el Serenissimo Señor
Duque de Montpensier como tubo efecto el dia ocho de Mayo
ultimo a su paso para la Corona, en fuerza de la autorizacion
que para hacerlo concedio S. S. por oficio de diez del proprio
Mayo, que las dos partidas hacen la de cinco mil cuatrocientos
diez y siete r.^s y cincuenta y siete centimos, que son los
mismos que figuran en el articulo tercero del Capitulo noveno
del expresado presupuesto adicional, y tercero quinze mil quinien-
tos tres r.^s y noventa y quatro centimo, deficit que aparece
en la cuenta que vendio el depositario por lo que toca al ano
ultimo de mil ochocientos Cincuenta y nueve. Tambien



Veinte y uno.

Alcuerda aprobar el de ingresos consistente en tres mil quinientos
setenta y cinco rs. y cincuenta y cuatro mrs., producto de la
quinta parte del Recargo Municipal impuesto sobre el de la
Contribucion territorial e industrial, mediante el de los Re-
cursos que comprende el presupuesto ordinario es insuficiente
para llenar las atenciones del adicional: ignorando la Corpo-
racion de que procedan los mil quinientos rs. de deudos por S.S.
por produccion de instruccion publica en la nota de aprobacion
del presupuesto ordinario, y a subsidesebencomprenderse como in-
gresos en el referido esta partida y los siete mil quinientos y
treinta y tres rs. que segun dicha nota faltan para cubrir el
Capitulo de instruccion publica, en la parte referente a instruccion
primaria, por cuya suma solia la corporacion la correspondiente
subvencion del Gobierno de S.M. en conformidad a lo dispuesto
por S.S., cree el Ayuntamiento que el Senor Alcalde debe re-
mitir dicho presupuesto referido sin totalizar los ingresos y
por si dicha autoridad superior acordare incluira en el mismo
las dos partidas atras relacionada, haciendole presente que el
de gastos comprende los aumentos hechos por S.S. en dicho Capitulo
y que el deficit que en aquel pueda resultar, se prometa el Ayuntam.^{to}

salvalo con la economía que pueda hacer en todos sus Ca-
pitulos, Nesperto a que se carece absolutamente de otros medios para
cubrirlo

Se dio cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil de
la provincia, fecha quince del actual, inserta en el Boletín oficial
del diez y seis, por la que al paso que comunicó varias disposicio-
nes acerca de la división de Cuarteles en los distritos rurales, encar-
ga solo faciliten los datos necesarios para fijar el número y clase
de los arcelesos que han de emplearse en la lotificación y numeración
de las Calles y edificios de la provincia; y el Ayuntamiento enterado
acuerda que los Señores que componen la Comisión de obras de utilidad
y ornato público asociados de las personas que surgen mas apropiadas
procedan á dar cumplimiento a dicha circular dentro del termino pre-
fijado en la misma

Asi lo acuerdan y firman S.S. de que yo Secret. certifico

Francisco Souto

Don Juan

Pedro de la Cruz de los Rios

Domingo

Amador

José

Bernardo

Beltrán

Juan Dom. Espinosa



Session ordinaria de 9 de Julio

Senores

Souto

Lopez

Quena

Munoz

Mar. Soada

Espinosa

Martinez

Lagari

con el mismo se designan, acordaron lo siguiente.

El Centro de la Sala Capitulada de la
Caja Comunal de la Ciudad de Otavaro a nombre
de Julio de mil ochocientos Senta; Reunidos en ella
para celebrar session ordinaria, bajo la presidencia de
D^{no} Santos Souto, Segundo teniente de Alcalde, que
por hallarse usando de licencia el alcalde y su primer
teniente, ejerce funciones de alcalde, y el Sr. Senor
del M^{to} Ayuntamiento Constitucional que al margen
con el mismo se designan, acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedo aprobada

Se dio cuenta de un informe evacuado por la comision de obras
de utilidad y ornato publico en cinco del que cursa, referente al
Estado Ruinoso en que se halla el edificio en que se suministra
la ensenanza de latinidad en esta Ciudad, del decurso de la alcald
dia del mismo dia, disponiendo su demolicion en la parte nece
saria, y de la diligencia de haberse asi ejecutado; y el ayunta
miento en su vista acuerda aprobar lo dispuesto por el Senor
alcalde; que en atencion al Estado en que se encuentra el referido
edificio, no ofrece como ofrece comodidad ni seguridad para

suministran en el mismo la enseñanza, el preceptor con sus
alumnos se traslade provisionalmente a una de las Cuadras y
altas del Archivo, que adicho preceptor le parezca mas a proposito,
Reservandose la corporacion determinar con presencia de datos y an-
tecedentes lo que corresponda, en orden a la demolicion total del
dicho edificio o su Reedificacion.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de D^{no} Toré
Francisco Conas, arrendatario en parte de los arbitrios Municipales
del corriente año, su fecha veinte y siete de Junio ultimo, por la
que insiste se le libere del total importe en que los firmatarios de la
corporacion, la suma a que pueda atender el derecho establecido de
cuatro rs. en arroba de selas de sebo, puesto los fabricantes de este
articulo se niegan a la intervencion acordada por el Ayuntamiento,
quien en su vista devuelve que dicha solicitud pase a la Comision
de Hacienda para que con su presencia y de los demas antecedentes
que existan en la Secretaria Resuente y al asunto se viva
informar lo que se opere y parezca.

Por el propio orden se dio cuenta de una circular
del Señor Gobernador Civil de la provincia, fecha veinte de
Junio ultimo inserta en el Boletín oficial del veinte y tres
Numero veinte y cuatro y cinco, por la que se establecen varias
prevenciones para que se guarden los Arsenales publicos
que no se permitan en ellos barreros ni alquilos amontonados.



que se vigilen y eviten las edificaciones que les sean perjudiciales, y que no se consienta la menor infraccion de las ordenanzas y Reglamentos; y el Ayuntamiento enterado de ella acuerda que dicha circular se guarde y circule en todas sus partes: Remítase un ejemplar del acuerdo Poderin al Señor Delegado de Caminos Vecinales de este distrito para que por su parte cuide de que tenga efecto, y se dirija copia de esta acta á S. S. segun asi se sirve disponiendo

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario Con-

tificio =

Francisco Sandoval

Angel Lopez

Ignacio Leganes

Pedro Diaz de los Angeles

Francisco Guzman Cantalejo

Domingo Sanchez

Francisco Espinosa

Valentín Espinosa

Justin Dom. Espinosa

Session ordinaria de 30 de Julio

por
tenore
de
Souto
Quena
Nunon
dans

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Otavarrori a treinta de Julio de mil ochocientos setenta: para celebrar session ordinaria

Spineira
Martinez
Diaz Lonada
Feliz

se reunieron bajo la presidencia del Señor D. Fausto
Souza, segundo teniente de Alcalde que por hallarse
ausente de licencia el Alcalde y su primer teniente
ejerce funciones de Alcalde, S. S. los Señores del
Ayuntamiento Constitucional al margen con el mismo designa-
dos, quienes acordaron lo siguiente.

Leida el acta anterior quedó aprobada.

El Señor presidente llamó la atención de la corporación
acerca del edificio conocido con el nombre de Catedral de la ciudad, si-
tuado en las Calles de San Francisco y Segunda de Noas, con el
fin de que en consecuencia del Resuelto en sesión de Nueve del actual
se sirva Resolver lo que considere procedente en orden a la demoli-
ción total de dicho edificio o su reedificación, puesto que si bien se
há provisto por de pronto a lo más urgente, demoliendo la parte
que amenazaba mayor peligro, es lo cierto que según el
informe de la Comisión Reivindicadora, no puede el resto del edificio
subsistir sin venirse al suelo y causar tal vez desgracia y, los tem-
porales de Ymbreiros; y el Ayuntamiento penetrado de la importancia
de las observaciones hechas por el Señor Alcalde, que se hallan co-
proyadas y corroboradas en el precitado informe de la Comisión de obras
de utilidad y ornato público; teniendo presente que por la escasez de
sus recursos, con los que difícilmente puede cubrir las atenciones y
más precariables, no le es dable reconstruir de nuevo dicho edificio,
única modificación de que es susceptible, por cuanto no admite



reparación ni reconstrucción de otro genero, en atencion al estado de inuti-
 lidad absoluta en que se encuentra en sus paredes, techumbre, pisos
 y puertas, recuerda que con urgencia a evitar los males, perjuicios y res-
 ponsabilidad q^e que pueden seguirse de tolerar continúe en el estado
 en que actualmente se halla, se proceda á su completa demolición, faul-
 tando para llevarla acabo y debida ejecución, á los señores individuos
 de la Asimena Comision, quienes respondian al propio tiempo la venta
 y beneficio de los materiales que produzca la demolición referida, aten-
 diendo con su importe á sufragar los que tra origine y los causados
 en la parte derribada de dicho edificio anteriormente, en quanto alcance:
 si resultare algun sobrante ingreñara en depositaria para darle el
 destino conveniente; pero si por el contrario desapareciere despues, seguirá
 el que sea contra el Capitulo de imprevistos del presupuesto municipal.
 Y mediante á que por virtud de la demolición acordada, cesan con ella
 de todo punto y desaparecen por completo las causas que se han tenido
 presentes y para conceder á D.^o Antonio Campora y San Martin
 el cierre del callejon ó patio publico que mediaba entre dicha catedral
 la Casa que fue de Francisco de Ponte y una bodega del mismo
 Campora, hazare entender á este demuela las paredillas que lo cierran,
 recogiendo los materiales y puertas como de su pertenencia, practi-
 cando el derribo á la vez que se ejecuta el dela Catedral: ultimado
 el de esta sin haberlo verificado el D.^o Antonio Campora, la co-

misión encomendada de obras, lo llebará tambien acabo por cuenta
de aquel, sin dar lugar a que por un solo dia se demore. y Retirare a
cumplimiento de este asunto en todas sus partes; poniendose presen-
tamente en el expediente de su Paron por dichos Señores de la comision
asociados de inteligentes y con asistencia del infrascripto Secretario, Na-
cion bastante y precisa del ancho del Calli-pu surba y preso lo, a
igual que de la distancia que media desde la pared de la Catedral
por el aire Levante a la de la Casa de la pertenencia de Pastual Con-
cheis, como de su mejor Carta Cabales.

Se dio cuenta de una solicitud que D.^{no} Nicolai Fernandez
Diaz, vecino de la Ciudad del Tucumán, hizo al Señor Alcalde presidente
en veinte y quatro del actual, por la que manifiesta que habiendose encargado
al contrario de este pueblo Manuel Ramos una medida de afurado para
las semillas de trigo y Centeno, observó que la misma no estaba conforme
con el tipo legal de Sevilla de veinte y quatro cuartillos o libras Castellana
que dicho furado debia contener. Para asegurarse de esto mismo pasó
a la Ciudad de la Corona en donde a medio del comercio publico de aquella
Plaza se hicieron las comparaciones y comprobaciones necesarias con
el verdadero y legitimo tipo de la medida de esta Ciudad, dando esta
operacion por resultado que el furado contratado por Ramos
tiene veinte y tres cuartillos o libras unicamente, concluyendose a que con el
fin de evitar los graves y trascendentales perjuicios que al comercio y
particulares se siguen de continuar en el uso de una medida publica
que no es la legal, se ponga el oportuno remedio en ello, a cuyo efecto



Veinte y cinco

acompañando un feriado de Avila contratado en la Ciudad de la Cuzco
y marcado con las Armas de la misma, y ademas una certificacion expedida
por el Contrato de dicha plaza con el S.^o B.^o de su Alcalde,
que acredita dicha circunstancia; y el Ayuntamiento hecho cargo de
cuanto en dicha pretension se expone, considerando que es de summa
necesidad averiguar la certeza de los extremos que contiene para
poder resolver acerca del caso lo que proceda, acuerda elegir a los
señores concejales D.^o Celestino Martinon del Rio, Sindico, y D.^o
Francisco Espinera para que con presencia de la Espunta Solicitada,
certificacion y medida de afuado indicadas, y de los demas datos,
noticias comprobaciones y comparas ^{con} que puedan recoger y prac-
ticar, se sirvan informar lo que se les ofrezca y parezca.

Se dio cuenta de un oficio del Señor Administrador
Principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia,
fecha diez y ocho del que cursa, por el que se sirve manifestar que
para poder informar una instancia que D.^o Juan Rodiño,
Cura parroco de San Martin de Trobe, elevò al Señor Gobernador
Civil de la provincia, en solicitud de que se le entregue una Carta
contigua al Santuario de Nuestra Señora de Apan de afuera
de esta Ciudad, propiedad de dicho Santuario, que por disposicion